

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/26ExtU/2012

Minuta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 4 de abril de 2012.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del este Instituto, el día 30 de marzo de 2012, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/096/PEF/173/2012.**

**2. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por la Lic. Freyda Marybel Villegas Canché, el día veintiséis de marzo de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/FMVC/JD03/QR/099/PEF/176/ 2012.**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 4 de abril del año 2012, en las Salas de Consejeros 1 y 2 del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Lic. Alfredo Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro.

Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En virtud de haber quórum, siendo las 16:00 horas con 43 minutos del lunes 2 de abril de 2012, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Indicó que se han enlistado dos puntos en el orden del día; el primero relativo al análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada, representante del PRI ante el Consejo General de este Instituto, el día 30 de marzo de 2012, dentro del procedimiento administrativo sancionador, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/096/PEF/173/2012. El número dos, indicado como análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por la licenciada Freyda Marybel Villegas Canché el día 26 de marzo de 2012, dentro del procedimiento administrativo sancionador, identificado con el número de expediente SCG/PE/FMVC/JD03/QR/099/176/2012.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

**Por unanimidad se aprobó el orden del día.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Con el fin de entrar al análisis y discusión del punto listado como número uno del orden del día, dio la palabra al licenciado Alfredo Ríos Camarena, para que presentara los hallazgos respecto de la queja.

**Lic. Alfredo Ríos Camarena:** Informó que la denuncia se refiere a seis promocionales de radio, pero se detectó un solo promocional, y se trata de materiales no pautados; el periodo de monitoreo corrió a partir de la generación de la huella acústica, que fue el 1° de abril, hasta el día 2 de abril a las 18:00 horas; el promocional detectado corresponde a la emisora XEMX-AM 1120 de Baja California, y considera que es el que vale la pena escuchar.

### **Presentación de spot**

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Para seguir el protocolo del Consejero Benito Nacif, solicitó a la Directora Jurídica que presentara el proyecto de Acuerdo.

**Mtra. Rosa María Cano:** Señaló que se trata de una solicitud de medidas cautelares presentada por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General; los denunciados son el titular del Poder Ejecutivo, el Secretario de Gobernación, el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía y el Partido Acción Nacional; la materia de las medidas cautelares solicitadas es la supuesta difusión de promocionales alusivos al Gobierno Federal, que fueron transmitidos el 30 de marzo del 2012 en diversas emisoras de radio, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias, conocido con la clave CG75/2012.

Comentó que para recabar las pruebas se requirió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión que llevara a cabo un monitoreo de los promocionales denunciados, informando la detección de uno solo de los promocionales, denominado *Testigo Nacional Gobierno Federal becas* con un total de dos impactos en el estado de Baja California; en atención a lo anterior, y toda vez que de los 6 promocionales denunciados solamente se detectó el testigo de becas el día 1° de abril, se propone la medida cautelar por lo que hace a este promocional, en virtud de que contiene elementos que se considera refieren logros del gobierno federal, pues dice que entregaron casi 8 millones de becas y que se han construido 993 bachilleratos y 105 universidades, además de que cierra el promocional con la alusión Gobierno Federal, por lo cual podría ser contrario a la hipótesis contenida en el Acuerdo CG75/2012.

Señaló que se propone la adopción de medidas cautelares en atención a este promocional y declarar improcedente por lo que hace a los seis restantes; también se propone ordenar al Ejecutivo que de manera inmediata se abstenga de pautar

propaganda gubernamental en todo el país, y a la concesionaria de radio que ha difundido el promocional se le ordena que en un plazo no mayor de 24 horas cese la transmisión; a RTC se ordena que de inmediato realice las acciones necesarias para que en un plazo no mayor de 24 horas suspenda la difusión del spot, y a la CIRT para que coadyuve con el cumplimiento de la medida cautelar; en consecuencia, el acuerdo es de procedencia en cuanto a este promocional y de improcedencia en cuanto a los seis restantes; se da un plazo de 72 horas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que siga con el monitoreo, en su caso para la detección de los promocionales denunciados.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Estuvo de acuerdo con el proyecto, y propuso incorporar en el acuerdo séptimo a todos los sujetos a quienes se deberá notificar, a fin de que no se repita la instrucción en otros puntos de acuerdo; por lo que respecta al plazo de 72 horas, no está seguro de los precedentes, pero deberán seguirse; debido a que están en un momento de empalme, cerca del periodo para que el Gobierno Federal y otras autoridades no puedan difundir, es un lapso en el que deben ser especialmente cuidadosos; por lo tanto, está de acuerdo con el proyecto, con algunos aspectos de forma que hizo llegar.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Confirmó que se deben seguir los mismos precedentes en lo que concierne a continuar vigilando después de la notificación que el spot no vuelva a ser difundido y reportar de inmediato a la Comisión en caso de que se detectara algún impacto.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Dijo que está de acuerdo con el proyecto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** También se pronunció a favor del proyecto; sólo pidió un pequeño engrose que tiene que ver con el hecho de que en los spots, además de logros de Gobierno, se difunde obra pública, como la construcción de 993 bachilleratos y 155 universidades, eso está expresamente prohibido por el Acuerdo del Consejo General CG75/2012, por lo que sería conveniente incorporarlo en la argumentación del proyecto.

**Lic. Alfredo Ríos Camarena:** Preguntó si el plazo que está determinado se mantendría en 72 horas o se ampliaría.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Respondió que la propuesta es continuar con la práctica de 72 horas y también con el reporte inmediato a la Presidencia de la Comisión si llegara a detectarse un impacto. Solicitó al Secretario Técnico que sometiera a votación el proyecto de Acuerdo.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez:** Sometió a votación el proyecto de Acuerdo, con las observaciones de forma referidas por los Consejeros Electorales Alfredo Figueroa Fernández y Marco Antonio Baños Martínez y de la Presidencia de la Comisión.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/CG/096/PEF/173/2012, en el sentido de declararlas procedentes por lo que hace al promocional *Testigo nacional Gobierno Federal becas*, e improcedentes con respecto a los demás promocionales denunciados, con las observaciones de forma referidas.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que el siguiente punto del orden del día corresponde a la solicitud de medidas cautelares formulada por la licenciada Freyda Marybel Villegas Canché, y dado que no se trata de un promocional en radio y televisión, se pasará directamente a la presentación del proyecto de Acuerdo por parte de la Mtra. Rosa María Cano, a quien dio la palabra.

**Lic. Rosa María Cano:** Expresó que se trata del expediente identificado como 099/PEF/176/2012, la promovente es Freyda Marybel Villegas Canché, en su carácter de precandidata a diputada federal por el tercer distrito electoral en Quintana Roo, postulada por el Partido Acción Nacional y los denunciados son la persona moral Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., con nombre comercial *Diario La Respuesta, el que la busca... la encuentra*, así como del C. Alberto Millar López, en su calidad de Director General de dicha persona moral; la materia de las medidas cautelares es la presunta publicación de una nota periodística que pretende hacer una promoción personal negativa con fines políticos y electorales, con lo que se pretende influir de manera negativa en las preferencias electorales de los ciudadanos, en contra de Freyda Marybel Villegas Canché, en su carácter de precandidata a diputada federal por el tercer distrito electoral, postulada por el Partido Acción Nacional.

Explicó que las pruebas recabadas corresponden a la nota periodística de fecha 23 de marzo de 2012, titulada *Desangelado registro de Marybel Villegas* publicada en el *Diario La Respuesta, el que la busca... la encuentra*, y se considera que la solicitud formulada por Freyda Marybel Villegas Canché resulta improcedente, por tratarse de conductas consumadas contra sujetos no regulados en materia de denostación y calumnia, en virtud que del análisis del escrito de queja, se desprende que solicita la adopción de medidas cautelares, en virtud de la publicación de la nota periodística referida, con la cual, a decir suyo, se le calumnia de manera sistemática; por lo tanto, son hechos consumados, pues hace más de nueve días que salió la nota, y en segundo lugar, proviene de un sujeto que es un medio de comunicación y no un partido político, que es el sujeto

regulado; en atención a esto, se considera improcedente la solicitud de medidas cautelares.

**Consejero Electoral Sergio García:** Manifestó algunas preocupaciones, aclarando que es partidario y defensor de la libertad de expresión, ejercida con amplitud por individuos y empresas dedicadas a la comunicación social y está consciente de que el umbral de protección de funcionarios o de personas que tienen una presencia pública, es distinto del que pudiera reconocerse a personas que no se encuentran en ese supuesto, es mucho más bajo el umbral de protección; tampoco pierde de vista que si alguien se siente agraviado en sus intereses legítimos, en sus derechos, por la conducta de un tercero, en uso de esa libertad de expresión puede recurrir a otras instancias civiles o penales, para hacer valer esos intereses o derechos.

También manifestó que no puede ver con indiferencia un caso como el presente, en el cual se han producido, mirando los antecedentes, una serie de hechos de características que se reproducen ahora, y que han generado más de un caso ante la Comisión; se utilizan expresiones, se hacen señalamientos que probablemente van más allá de lo que podría ser aceptable o razonable; esto está sujeto a consideración de otras instancias, pero no deja de señalar que hay elementos para suponer que existe una actitud sistemática que se ha repetido en forma constante, en cuanto al fondo de las expresiones que se utilizan, y en cuanto al tiempo, en relación con la persona que ha formulado la queja, lo que merecería preocupación por parte de la Comisión, por lo menos; no sugiere alguna medida cautelar, en este momento, pero sí la expresión de una preocupación.

Estimó que se pudo haber utilizado un procedimiento que encaminara la consideración de este asunto de una manera distinta, como el ejercicio del derecho de réplica, pero no se ha hecho así y esto no permite considerarla como pudo haberse tratado; conoce los vacíos que existen en la normativa a propósito del derecho de réplica, pero tampoco puede olvidar que esto está consagrado en la Constitución y muy especialmente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el derecho de réplica es un derecho humano actualmente incorporado por el artículo primero reformado de la Constitución; sin embargo, no fue de esta manera que encauzó sus pretensiones la persona que formula la queja, planteando el derecho que le asiste ante el medio que difundió esas notas.

Comentó que esto debe ser tomado en cuenta en la parte considerativa entre las reflexiones que contiene el proyecto, de una manera breve, pero suficientemente clara como para llamar la atención sobre la existencia de esa otra vía y la posibilidad de ejercerla llegado el caso; en suma, si bien es cierto que no está proponiendo la adopción de una medida cautelar, porque le resulta complicado

sustentarla, deja constancia de estas preocupaciones y sugiere que se recojan sus preocupaciones de la manera más concisa y sin incurrir en expresiones que pudieran desviar de procedimiento el proyecto en su parte considerativa.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Expresó su apoyo al Consejero García Ramírez y dijo que la medida cautelar se niega, y es el elemento más poderoso para llegar a esa conclusión, porque no están facultados, no es parte de su competencia, dictar medidas cautelares cuando el sujeto no es un partido político, ni un candidato, lo cual lleva a acompañar la idea del proyecto; habría que discutir, suponiendo que lo fuera, si el asunto versa sobre si hay una conducta reiterada; en el marco de un mes aproximadamente han aparecido seis o siete piezas en apariencia noticiosas, que no serían promocionales o no se advierte que se trate de gacetillas o inserciones; en ese caso la discusión versaría sobre el tema de los actos futuros de realización incierta, pero tratándose de una conducta que se reitera a lo largo del tiempo, quizá podrían superar ese escollo si fuesen competentes para conocer de posibles actos de calumnia o de denigración.

Refirió que se advierte una conducta reiterada de este medio de comunicación que puede estar protegido por una práctica periodística válida, en una determinada circunstancia; en el proyecto hay una alusión al derecho de réplica consagrado en la Constitución y en pactos signados por el Estado mexicano, reconocido en el Reglamento de Quejas y Denuncias, establecido en el procedimiento especial sancionador por el cual se debía conocer sobre esta causa, pero el legislador no estableció los mecanismos que se debieran llevar a cabo cuando se estuviese ante el reclamo del ejercicio de réplica; para que la autoridad pudiera entrar a ese tipo de asuntos, sería necesario que quien reclama este derecho hubiese, en primera instancia, acudido al medio de comunicación a solicitar ese derecho y una vez negado por cualquier causa, debiera en su caso reclamarse; por esa razón, la autoridad entra a un análisis sobre la posibilidad de iniciar un procedimiento por esta vía, pero es hasta en tanto el medio ha negado ese ejercicio de derechos previsto para candidatos en materia electoral.

Consideró que vale la pena subrayar e incorporar en el engrose del proyecto el análisis que ha propuesto el Consejero García Ramírez, incorporando que no se pueden conceder por las razones que se han expresado, que están en parte en el proyecto y algunas más que han sido motivo de su intervención, de la que hace una reflexión que lleve a señalar que no es posible la adopción de una medida cautelar en razón, por ejemplo, de aspectos vinculados a la réplica; si se hubiera solicitado de modo reiterado y hubiera respuesta del medio, esta autoridad tendría que reflexionar si ha lugar a la adopción de medidas cautelares para establecer primero una respuesta del medio, toda vez que reiteradamente alguien le ha solicitado una réplica y éste no ha respondido si habrá de concederse o no, habrá

que valorarlo, pues no hay un desarrollo normativo en el Instituto Federal Electoral, en el Reglamento o en otro instrumento, sobre la tutela de este derecho y su vinculación posible con medidas cautelares, sería un primer caso; por ahora es suficiente con reflexionar sobre el derecho en los términos referidos y estar atentos por si se presenta, quizá valdría la pena discutir en qué casos tendría algún término de vinculación la réplica con la adopción de medidas cautelares; lo que se sabe es que esta conducta se puede resolver en el fondo en un procedimiento especial sancionador.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Señaló que es un caso que demuestra varias situaciones, la primera es evidente, el *Diario La Respuesta, el que la busca... la encuentra*, no quiere a la quejosa, han visto varias notas en contra de la señorita Villegas Canché, una de diciembre, otra en febrero y unas en marzo, y se advierte que hay una especie de sistematicidad en las publicaciones del periódico; reflexionó respecto a si es posible, piensa que sí, incorporar un considerando que haga alusión a esta parte del tratamiento que el medio está dando a esta persona, porque es reiterada la forma en que se está denigrando su imagen, no sabe si calumniando, pero sí hay un intento por hacer ver mal a la persona; propuso agregar un considerando que aluda a la forma reiterada y sistemática en la cual este medio la está tratando; estando en un proceso electoral, nada permitiría demostrar que pudiera provenir de algún partido político, pero tampoco lo contrario, pero permitiría dejar constancia de que la autoridad está advirtiendo este esquema sistemático de parte del medio de comunicación.

En cuanto al derecho de réplica, aunque no se aleja de la posibilidad de acompañar la propuesta, estimó que solamente podrían atenderlo cuando la quejosa hubiese ejercido ese derecho ante el medio y éste lo hubiera negado, como lo reflexionó el Consejero Figueroa; hay un procedimiento un tanto escueto en el Reglamento de Quejas y Denuncias, en ciertos supuestos; se suma a esa propuesta y reitera la de incluir la consideración de que la Comisión de Quejas y Denuncias ha conocido varias quejas en las cuales advierte un trato específico que el medio da a esta persona, no es un tema que deban obviar, sino agregar a la consideración en el proyecto de Acuerdo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Entiende que el Consejero Marco Antonio Baños expresa su apoyo a la propuesta que presentó el Consejero Sergio García Ramírez, de agregar un párrafo en el considerando pertinente, donde se mencione una preocupación por la sistematicidad de las críticas y las imputaciones a la licenciada Freyda Marybel Villegas Canché.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Respondió que así es, pero que plantea la posibilidad de que se amplíe la consideración respecto a que tratándose

de proceso electoral es importante el tema y no se tiene una idea clara de cuál es el origen, puede ser o no una publicación pagada por algún partido político que pudiera o no intentar denigrar la imagen de esta mujer para colocarla en condiciones de desventaja frente al proceso electoral, y por ello valdría la pena incorporarla, agregada a la expresión que hizo el Consejero García Ramírez.

**Consejero Electoral Sergio García:** Consideró que hay coincidencia entre el planteamiento que formuló, el que hizo el Consejero Figueroa y el que ahora hace el Consejero Marco Baños; está de acuerdo en que se destaque la circunstancia de que están en pleno proceso electoral, no pueden asegurar que haya un partido político propiciando esa conducta o que no lo haya, tampoco se ha demostrado, pero no es una circunstancia irrelevante, es relevante; está de acuerdo en que se haga de esa manera, sólo pidió que se haga en una forma breve, sucinta.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Apoyó la propuesta del Consejero García Ramírez, pero se debe ligar la reflexión a la prohibición constitucional sobre la denigración y calumnia, que es propaganda vinculada a partidos; habrá que decir de una manera más cuidada que si bien no se sabe el origen de la publicación, es un hecho que existe esa prohibición constitucional.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Se pronunció, en primer lugar, de acuerdo en sus términos con el proyecto que presenta la Secretaría Ejecutiva, es decir, no conceder las medidas cautelares básicamente por dos razones, una es que el acto reclamado se realizó aproximadamente 11 días atrás y no tienen ningún indicio de que vuelva a realizarse, se trata de un acto consumado o de realización futura incierta; la segunda es que no tienen ningún indicio de que un partido político sea el responsable de ese acto de expresión, sino más bien los indicios parecen apuntar a que se trata de una nota periodística con calificativos fuertes, críticos, cáusticos, que quiere decir hirientes, usada en sentencias tanto de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como de la Suprema Corte de Justicia y por esas dos razones está plenamente de acuerdo con declarar improcedentes las medidas cautelares.

Respecto a las preocupaciones que han puesto sobre la mesa y la propuesta del Consejero Sergio García Ramírez, ampliada por el Consejero Marco Antonio Baños, secundada por el Consejero Alfredo Figueroa, se distancia y no podrá acompañar a la mayoría, porque, como lo ha dicho el Consejero García Ramírez, están ante una figura pública; la licenciada Freyda Marybel Villegas Canché ha ocupado cargos en la administración municipal, ha sido diputada local, aspirante y precandidata y posteriormente se le negó el registro por instrucciones expresas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y ahora también está buscando un cargo de elección popular; su condición de figura

pública está plenamente acreditada y en algunas sentencias, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte de Justicia se han pronunciado acerca de la tensión que puede haber entre dos derechos importantes, el de la libertad de expresión y un elemento que forma parte de él, el derecho a la libertad de prensa, por un lado; y por otro lado, el derecho al honor, a la honra de servidores públicos, en este caso de figuras públicas.

Argumentó que tanto la Sala en sentencias recientes como la Suprema Corte de Justicia han declarado y resuelto que la libertad de expresión es un derecho que tiene una naturaleza de primus inter pares, es decir, en una nación democrática, en una República donde la información sobre asuntos de interés público debe fluir de manera libre, el derecho a la libertad de expresión prevalece sobre el derecho a la honra de figuras públicas cuando está acreditado; por lo tanto, el umbral de protección del derecho a la honra -en el caso de los servidores públicos, de las figuras públicas- es menor; la Sala Superior ha dicho que no sólo es permitido sino necesario, en una sociedad libre y democrática, que las figuras públicas sean sometidas a una crítica dura, cáustica, hiriente, independientemente del número de veces que se haga; no ha habido ninguna restricción al respecto de si cinco editoriales o cinco notas es demasiada crítica dura, y por eso el criterio de sistematicidad le parece extraño.

Agregó que la Suprema Corte de Justicia ha hecho suya la doctrina de la real malicia, en el caso de servidores públicos, doctrina que aplica en el caso del ejercicio periodístico y que reconoce a los periodistas el derecho a equivocarse y cuando se presenta un caso de difamación, no es suficiente probar que la información que se difundió es falsa; esta doctrina eleva el umbral probatorio en aras de proteger la libertad de expresión y quien acusa debe demostrar que la difusión de la información falsa se hizo a sabiendas de que esa información era falsa, tiene que probar algo más que el que no se ajustó al canon de veracidad; estos criterios que se originan en una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos en la década de los sesentas y que se ha venido incorporando en las prácticas de protección a la libertad de expresión, de forma generalizada particularmente en las naciones democráticas, tiene como propósito proteger la libertad de prensa; esta autoridad electoral debe ser sensible también a los efectos que pueden tener sus resoluciones, que no solamente es un derecho fundamental, sino que tiene una razón de ser, crucial en una democracia, donde lo que deben evitar es silenciar, evitar la ventilación de asuntos de interés público, particularmente cuando hay una pluralidad y una diversidad de medios donde se puede generar el debate y la discusión; por estas razones no puede acompañar la propuesta, y solicitará al Secretario Técnico que someta a votación de forma separada el engrose, para expresar su opinión.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Expresó que respeta en sus términos la postura del Consejero Nacif; sin embargo, recordó que cuando conocieron la primera queja de dos presentadas por la misma quejosa, dijeron exactamente lo mismo, se negó la medida cautelar porque era un hecho consumado y de realización incierta las posibles futuras publicaciones, pero ya volvieron a publicar otra; la teoría referida se ve resquebrajada cuando ven cosas como ésta, incluso hay un antecedente que le valió el mote de *la diputada rata*, lo que rebasa cualquier laxitud de cualquier doctrina; el problema es que han verificado cómo el medio sigue haciendo publicaciones, y se siguen solicitando las medidas cautelares sobre los mismos hechos; valdría la pena tomar en cuenta que este caso, a diferencia del anterior, se volvió a publicar y si adoptan el mismo argumento y siguen publicándose notas, hay una situación de indefensión por la vía electoral de la persona aludida; no es ajeno a escuchar con atención el punto de vista del Consejero Nacif, pero no cree que buscar algún mecanismo para evitar este tipo de publicaciones tenga que ver con alguna restricción a la libertad de expresión; no se busca silenciar nada, sino definir la posición de la autoridad frente a un hecho que lastima a un candidato en una contienda.

**Consejero Electoral Sergio García:** También expresó respeto por el criterio del Consejero Nacif, quien ha sido defensor enérgico y convencido de la libertad de expresión, pero no olvida que la libertad de expresión, como otros derechos, no carece de fronteras; conocen y asumen la doctrina de la llamada real malicia, que en realidad es una vertiente del dolo, pero tal vez no sea necesario traerla a colación en este caso; hizo notar cuáles son algunas de las expresiones que se han utilizado en relación con esta persona; enhorabuena por la libertad de expresión, pero también deben ser cuidadosos del respeto a la dignidad, a la honra, al prestigio de las personas, que es igualmente un derecho humano; tienen una colisión y habría que ver en qué forma se zanja; se refirió a algunas de las expresiones usadas refiriéndose a la pareja sentimental, se alude no solamente robo de dinero, sino se le tilda de *pillito de siete suelas, pájaro de cuenta*, no lee todo, porque le parece penoso hacer una lectura innecesaria que consta en el proyecto; otros titulares han sido: *Apadrina narco a Marybel, narcos patrocinan a Marybel, investiguen a Marybel la tramposa, la panista y sus huestes, Marybel Villegas la travesti de la política*, etcétera; no es cáustico solamente, va bastante más allá de la ironía o de cuestionamiento de un comportamiento político; amerita, por lo menos, la expresión de preocupación.

Apuntó que no ha sugerido, por ahora, la adopción de medidas cautelares, porque no es el foro para pretenderlo, trata de recoger, en los párrafos que ha referido, su preocupación acerca de este modo de entender la crítica que le parece que va más allá de los términos en que una crítica debiera producirse; no está emitiendo condenas de ningún género, sino destacando esta preocupación, que no llega a

convertirse en fundamento de una medida cautelar; debiera haber un procedimiento sobre el derecho a réplica, no existe una normativa suficiente sobre esta materia; sin embargo, no es el camino que eligió la quejosa, no hay esta pretensión y por lo tanto no insiste más allá de la alusión a la que se refirió.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Como un elemento para abonar en una reflexión, estimó que una parte de la tarea de la autoridad electoral tiene que ver con tratar de ahondar en relación a sus atribuciones en la búsqueda de ejercicios que permitan la vigencia de los derechos, todos, no unos por otros ni establecerlos en colisión; pone estos elementos para la reflexión de todos, empezando por el de la voz, suelen establecerse afirmaciones como en una democracia vigorosa ocurre, que debe pasar tal o cual cosa y nunca hay una reflexión respecto de que no somos, en muchos sentidos, una democracia vigorosa, y hay un conjunto de aspectos que pondrían en cuestión los mecanismos para alcanzar esa democracia, para hablar de una enorme pluralidad en el espacio público entre los diversos medios de comunicación, que tampoco hay, u otros muchos elementos vinculados al ejercicio de derechos y de justicia, tanto de ciudadanos, como de candidatos, de otros actores y de otros sujetos.

Comentó que se refieren a la vía civil y a la vía penal como si tuviesen una condición expedita en la vida pública, en la realidad, como si fueran un medio de defensa auténtico para un proceso electoral, cuando no lo son; se refieren a mecanismos que se implementan en otras sociedades con otras historias, no porque no puedan abrazar esos mismos principios, deben hacerlo si tienen esa misma convicción y la tienen por la libertad, pero también deben hacer un análisis de lo que significa el ejercicio de derechos en la realidad y en la exigencia de los ciudadanos y los candidatos, eso debiera ser parte de su reivindicación.

Acompaña la idea del derecho que tiene un periodista a equivocarse, pero también acompaña la idea de que no hay evidencia de que esto sea propaganda de un partido político, si eso fuera, el nivel de competencia sería otro en términos de autoridad; pero pareciera desconocerse que hay mecanismos de simulación que han documentado como autoridad, que han sido ratificados por el Tribunal y que permiten afirmar que disfrazados de medios o de géneros periodísticos, hay otro tipo de productos diversos a los géneros mismos, que son tan atentatorios contra la libertad de expresión o más incluso que preocupaciones sobre la calumnia a una persona, el respeto y la dignidad con la que debe proteger el Estado a sus ciudadanos, aunque sean servidores públicos.

Consideró que son elementos para ir honda y particularmente en la función eficaz que una autoridad electoral debe tener sin excesos, pero también sin ningún ejercicio de candidez sobre prácticas que se dan en la realidad perfectamente

asumidas, y reivindicando justamente los derechos es que, respetando todas las posiciones, apoya la idea, porque en esa misma sociedad democrática, plural, vigorosa y libre la réplica es una posibilidad que puede ejercer un ciudadano, un servidor, un candidato a un puesto de elección popular; no están invocando un derecho que no esté reconocido como parte de un derecho fundamental en la Constitución, en la ley y en los pactos que han firmado, pero además, por si necesitaran materializar esto, en tesis relevantes de la Sala Superior se encuentra en la vía del procedimiento especial sancionador la tutela del derecho de réplica.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Ocurre, en su opinión, una situación que debe ser reflexionada; plantea este argumento por primera vez porque es la segunda vez que se presenta la queja, la primera ocasión en que la queja se presentó no tenían ninguna evidencia de que iba a volver a ocurrir, pero ya ocurrió y ahora sí hay un indicio de que podría volver a ocurrir, por eso no están en un caso similar; también es importante reflexionar en el hecho de que los periodistas cuando publican, no están obligados a demostrar sus asertos, generalmente no los demuestran; han visto cómo algunos analistas en medios de comunicación, no necesariamente periodistas, y citó un caso conocido que es el de John Ackerman, publica muchas cosas que nunca demuestra; eso ha quedado demostrado en foros públicos donde no ha podido expresar argumentos y los pone en la prensa; en este caso, no está en desacuerdo con que el periodista puede llegar a equivocarse, pero eso no da para estar sistemáticamente lastimando la imagen de un personaje público, menos aún si no hay ninguna demostración de los hechos y eso es lo que esta autoridad tiene que ver; se preguntó qué va a ocurrir con la Comisión de Quejas y Denuncias si se presenta una tercera queja por una publicación subsecuente, ése es el tema y no es menor, debe quedar en las consideraciones del proyecto y quisiera ver, si fuera posible, el engrose antes de la firma, para ver cómo se recogieron las preocupaciones expuestas.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que primero se votará el proyecto de Acuerdo en lo general y después, en lo particular, votarán el engrose propuesto por el Consejero Sergio García Ramírez, secundado por los Consejeros Marco Antonio Baños y Alfredo Figueroa, que harán llegar a través de sus oficinas; solicitó al Secretario Técnico proceder en esos términos.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez:** Sometió a votación el proyecto de Acuerdo en lo general.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba en lo general el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/FMVC/JD03/QR/099/PEF/176/ 2012, en el sentido de declararlas improcedentes.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez:** Sometió a votación la propuesta de engrose formulada por el Consejero Electoral Sergio García Ramírez y apoyada por los Consejeros Electorales Alfredo Figueroa Fernández y Marco Antonio Baños Martínez.

**Acuerdo:** Por mayoría de votos se aprueba la propuesta de engrose formulada por el Consejero Electoral Sergio García Ramírez y apoyada por los Consejeros Electorales Alfredo Figueroa Fernández y Marco Antonio Baños Martínez. **Votó en contra: Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio por concluida la Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente.

#### **Conclusión de la sesión**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**